



Resolución de Consejo Universitario

N° 230-2025-CU-UNAMAD

Puerto Maldonado, 13 de mayo de 2025

VISTOS:

El Expediente N° 2177, de fecha 09 de mayo de 2025; el Oficio N° 474-2025-SG-R-UNAMAD, de fecha 09 de mayo de 2025, el Acuerdo del Pleno del Consejo Universitario de Sesión Ordinaria N° 005-2025-SO-CU-UNAMAD, de fecha 13 de mayo de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al 4to párrafo del Art. 18, de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. 8, de la Ley N.º 30220-Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía Universitaria, concordante con el artículo 1, de la Ley N.º 31520, Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas, así como la Ley N° 32141, Ley que modifica la Ley N° 30220, Ley Universitaria, a fin de fortalecer la institucionalidad de las Universidades Públicas licenciadas;

Que, mediante Resolución N.º 626-2009-CONAFU de fecha 27 de noviembre del 2009, se otorga la Autorización Definitiva de Funcionamiento a la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, bajo Ley N.º 23733 y sus amplias modificatorias y complementarias;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 132-2019-SUNEDU/CD, de fecha 10 de octubre de 2019, se resuelve; OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios para ofrecer el servicio educativo superior universitario en su sede conformada por sus dos (2) locales, ubicados en la provincia de Tambopata y departamento de Madre de Dios, con una vigencia de seis (6) años, computados a partir de la notificación de la presente resolución;

Que, el Artículo 58, de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la Universidad. Concordante con el artículo 102 del Estatuto de la UNAMAD, aprobado bajo Resolución N° 02-2020-UNAMAD-AU, de fecha 30 de enero de 2020;

Que, el artículo 59 de la Ley Universitaria- Ley N° 30220, establece: El Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones; Numeral 59.8, Nombrar, contratar, ratificar, promover y remover al personal administrativo, a propuesta, de la respectiva unidad. Concordante con el inciso h) del artículo 104, del estatuto de la UNAMAD, aprobado mediante Resolución N° 002-2020-UNAMAD-UNAMAD-AU, de fecha 30 enero de 2020;

Que, el Sr. Rector es el personero y representante legal de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, conforme a lo dispuesto por la Ley N° 30220-Ley Universitaria, tiene a su cargo la Dirección, Conducción y Gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos, concordante con el Art. 7, e inciso c) del artículo 110° del Estatuto de la UNAMAD;

Que, con Resolución de Consejo Universitario N° 224-2025-UNAMAD-CU, de fecha 28 de abril de 2025, se designó al Abog. Edgar Pinto Huancavilca en el cargo de confianza de Secretario General de la UNAMAD, bajo la modalidad del régimen laboral especial del Decreto Legislativo N° 1057 (CAS), a partir del 01 de abril al 31 de diciembre de 2025, y/o hasta que la autoridad estime por conveniente;

Que, con Oficio N° 474-2025-UNAMAD-SG-R-UNAMAD, de fecha 09 de mayo de 2025, el Secretario General, Abog. Edgar Pinto Huancavilca, solicita al Rector (e), se considere en agenda de Consejo Universitario la solicitud de autorización de licencia sin goce de remuneraciones por motivos de naturaleza familiar y particular a partir del 12 de mayo hasta el 30 de mayo de 2025, amparado bajo el artículo 55° del Reglamento Interno de Personal no Docente de la UNAMAD, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 360-2020-UNAMAD-CU, asimismo, se encargue la Oficina de Secretaria General al profesional que mejor crea por conveniencia por el tiempo de licencia solicitada;

Que, con Resolución de Consejo Universitario N° 360-2020-UNAMAD-CU, de fecha 17 de diciembre de 2020, se apruebe el Reglamento Interno del Personal no Docente de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, versión 1.0;

Que, el artículo 55° Licencias sin goce de remuneraciones:

La licencia sin goce de remuneraciones en todos los casos constituye una liberalidad del empleador y no un derecho del trabajador, por lo que está condicionada a las necesidades de la UNAMAD (...);

Que, el encargo bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, es preciso establecer que el contrato Administrativo de Servicios, constituye una modalidad especial de contratación laboral privativa del estado que se rige por sus propias normas y no se encuentra sujeto al régimen de la carrera administrativa, al régimen de la actividad privada, ni a otras que regulan carreras administrativas especiales. Confiere a las partes únicamente los beneficios y las obligaciones inherentes a esa modalidad de contratación. Es así que el artículo 11, determina las acciones de desplazamiento aplicables a los





Resolución de Consejo Universitario

N° 230-2025-CU-UNAMAD

Puerto Maldonado, 13 de mayo de 2025

servidores sujetos al D.L. N° 1057, que también habilita la posibilidad de que estos ejerzan la suplencia al interior de la entidad. En ambos escenarios no se verá incrementada la retribución económica pactada en el contrato a su plazo de vigencia;

Que, bajo el amparo de los considerandos precedentes, el Pleno del Consejo Universitario en Sesión Ordinaria N° 005-2025-SO-CU-UNAMAD, de fecha 13 de mayo de 2025, se emitió, el siguiente, Acuerdo; POR UNANIMIDAD: **AUTORIZAR**, la Licencia sin Goce de Remuneraciones, por motivos de naturaleza familiar y particular, a favor del Abog. Edgar Pinto Huancavilca, Secretario General de la UNAMAD, desde el 12 de mayo de 2025 hasta el 30 de mayo del presente año, esto conforme lo establece el artículo 55° del Reglamento Interno del Personal no Docente de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios. **ENCARGAR**, en adición a sus funciones, a partir del 12 de mayo de 2025, y hasta el retorno del titular, las funciones de Secretaria General de la UNAMAD, a la siguiente profesional: Mtra. Raquel Beatriz Casas Huisa, del 12 de mayo de 2025 hasta el retorno del titular;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, y el Estatuto de la UNAMAD, aprobado mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 002-2020-UNAMAD-AU, y a lo acordado por el pleno del Consejo Universitario;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: AUTORIZAR, la Licencia sin Goce de Remuneraciones, por motivos de naturaleza familiar y particular, a favor del Abog. Edgar Pinto Huancavilca, Secretario General de la UNAMAD, desde el 12 de mayo de 2025 hasta el 30 de mayo del presente año, esto conforme lo establece el artículo 55° del Reglamento Interno del Personal no Docente de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios.

ARTÍCULO 2°: ENCARGAR, en adición a sus funciones, a partir del 12 de mayo de 2025, y hasta el retorno del titular, las funciones de Secretaria General de la UNAMAD, a la siguiente profesional:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO ESTRUCTURAL	FECHA DE ENCARGATURA
Mtra. Raquel Beatriz Casas Huisa	Secretaria General (e)	Del 12 de mayo de 2025 hasta el retorno del titular.

ARTÍCULO 3°: DISPONER, que la Unidad de Recursos Humanos, continúe el trámite y las acciones administrativas correspondiente para la licencia autorizada.

ARTÍCULO 4°: DISPONER, el cumplimiento de la presente Resolución a todas las dependencias de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios.

ARTÍCULO 5°: PUBLICAR, la presente Resolución en el Portal Institucional de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios. www.unamad.edu.pe

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE;



MTRA. RAQUEL BEATRIZ CASAS HUISA
SECRETARIO GENERAL (e)



DR. JOAB MAQUERA RAMÍREZ
RECTOR (e)
PRESIDENTE DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

